



## CONSULTA PÚBLICA

### PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE REGULA EN ESPAÑA EL SISTEMA DE LOCALIZACIÓN DE BUQUES PESQUEROS VIA SATÉLITE.

#### 1.- INTRODUCCIÓN.

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, establece en su artículo 26 que, con carácter previo a la elaboración del texto de una norma reglamentaria, se sustanciará una consulta pública a través del portal web del departamento competente, mediante la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones potencialmente afectadas por la futura norma.

Por ello, a lo largo del presente documento se da cuenta de las cuestiones que pretende solucionar la futura disposición reglamentaria, así como de los objetivos de la misma y de la necesidad de su aprobación. Todo ello, con la finalidad de que aquellos que puedan resultar concernidos por la futura norma, puedan expresar su opinión y efectuar las observaciones que consideren oportunas a la misma.

Al pie de la presente página figuran la dirección, el email y el nº de fax que permitirán a los interesados plantear sus observaciones al órgano proponente de la norma.

#### 2.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR.

El proyecto de orden pretende resolver principalmente los siguientes asuntos:

- a) Recoger las modificaciones de la normativa comunitaria surgidas a partir de la publicación de la Orden APA 3660/20013, de 22 de diciembre y la Orden ARM /3238/2008 de 5 de noviembre por la que se regula en España el sistema de localización de pesqueros vía satélite.
- b) Facilitar que los armadores de los buques pesqueros españoles puedan contar con una mayor variedad de modelos de equipos de seguimiento por satélite para la instalación en sus barcos en el caso de una posible sustitución de los actualmente en uso que datan los más antiguos del año 2000.



- c) Permitir reducir el espacio necesario para su instalación en el puente del barco, al tratarse de equipos de menores dimensiones.
- d) Contar con una batería o acumulador de energía propio, que permitirá mantener el funcionamiento del equipo temporalmente en caso de problemas puntuales en la corriente del barco.
- e) Eliminar los botones de encendido, apagado, inicio pesca y fin pesca que generan muchas confusiones a los usuarios en su utilización, para mantener únicamente el que les permita transmitir una posición adicional cuando lo estime oportuno el capitán o patrón del buque.
- f) Incluir un botón de RESET para cuando el equipo pueda quedarse bloqueado, evitando de esta forma tener que hacerlo como hasta ahora a través de un corte en el suministro eléctrico.
- g) Que las empresas fabricantes de equipos basados en Inmarsat e Iridium de nueva generación puedan certificar equipos basados en estos sistemas satelitarios para su uso en la flota española.
- h) Que los armadores puedan contar con equipos basados en tecnologías más modernas y con mejores capacidades técnicas que los equipos actuales.

### **3.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.**

Habiendo transcurrido 14 años desde la publicación de la norma actual y habiéndose manifestado el interés de algunos fabricantes de equipos de localización por obtener la certificación de nuevos equipos, se considera que es el momento adecuado para llevar a cabo el pertinente marco normativo en formato de Orden y acompañarlo de la actualización y/o derogación de la normativa que el paso del tiempo ha convertido en obsoleta o inutilizable.

### **4.- OBJETIVOS DE LA NORMA.**

La norma pretende dar solución a los problemas planteados en el punto 2 del presente documento. Dicha solución se llevará a cabo con el desarrollo normativo que incluye además las especificaciones técnicas mínimas que tienen que cumplir los nuevos equipos de seguimiento a certificar.

### **5.- SOLUCIONES ALTERNATIVAS.**



Al tratarse de una norma que previamente tenía forma de Orden, y que mantiene la forma y el contenido, se considera que la solución debe adoptar carácter reglamentario bajo la forma de Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Cualquier posible solución no regulatoria ha sido descartada, pues la materia que se aborda tiene rango reglamentario y todo cambio que se quiera llevar a cabo en la misma, debe ostentar al menos idéntica jerarquía reglamentaria.